

Bertha Heredia Botello

Jefa del Departamento de Organización y
Descripción Documental
Archivo General de la Nación
bheredia@agn.gob.mx

Cada palabra tiene su historia, y el número de palabras es enorme.

Antonio Alatorre¹

El Archivo General de la Nación cuenta con un riquísimo depositario documental novohispano. A partir de la revisión y la lectura de algunos de sus fondos, nos hemos encontrado con voces desconocidas cuyo contexto no era lo suficientemente amplio para dar cabida a su entendimiento. En ocasiones, diversos y valiosos vocabularios o diccionarios antiguos contenían la entrada; en otras no. En el segundo caso, el desconocimiento y la curiosidad nos llevó a buscar el posible significado del término recurriendo a otras fuentes.

La presente sección es el resultado de esa búsqueda y tiene por objetivo presentar términos hallados en distintas fuentes novohispanas,² cuyo significado no es fácil de encontrar o concretar, a partir de diccionarios antiguos, ya que, recordando las palabras de Antonio Alatorre, “los diccionarios corrientes de la lengua española, derivados del de la Academia de Madrid, no dan cabida sino a una mínima

.....
¹ Antonio Alatorre, *Los 1001 años de la lengua española*, p. 375.

² Los fondos consultados son variados: General de parte, Californias, Tierras, Indiferente Virreinal, etcétera.

parte de las voces americanas”,³ por lo que su existencia no debe sorprendernos.

De esta forma, cada voz viene acompañada de la transcripción literal⁴ del documento y de su reproducción. Asimismo, se añade un fragmento de otra fuente donde se halla la voz en cuestión, invitando al lector a deducir su posible significado, o a ampliar los ya existentes. Sin afán de ser exhaustivos, aspiramos a enriquecer el uso de la palabra en “su extensión geográfica, sus cambios de forma y de significado”,⁵ con base en el contexto que presenta su fuente.

Bibliografía

Alatorre Antonio, *Los 1001 años de la lengua española*, Fondo de Cultura Económica, México, 2015 [1979].

Real Academia Española, *Diccionario de Autoridades*, 1726-1739, <http://web.frl.es/DA.html> [consultado en marzo de 2018].

—————, *Diccionario histórico de la lengua española*, (1933-1936), <http://web.frl.es/DH1936.html> [consultado en marzo de 2018].

—————, *Nuevo Tesoro Lexicográfico de la Lengua Española*, <http://buscon.rae.es/nlle/SrvltGUILoginNlle> [consultado en marzo de 2018].

.....

³ Antonio Alatorre, *Los 1001 años de la lengua española*, pp. 318-319.

⁴ De manera general, respetamos la ortografía literal del texto, con las siguientes excepciones: se modernizó el uso de mayúsculas y minúsculas; se modificó la puntuación, indispensable para una lectura fluida del texto, y se desataron abreviaturas.

⁵ Antonio Alatorre, *Los 1001 años de la lengua española*, p. 318.

Mariscada

120

Exmo. Sr.

N. 380.
124

Cumpliendo con la Sup. Orden ex. N. 2. de 20. de Diciembre del año utimo de 17. q. recibí el 1. de Junio anterior, paso auy Superiores manos bajo el num. 1. el parte original q. me dió el Sargento de la Comp. de S. Francisco Pedro Amador ex la Mariscada, coececutada a los Indios Senales q. en el año de 95. dieron muerte a siete Christianos ex la Mision del mismo nombre, y en el ex. N. atropellaron a otra partida de Christianos despachados por su Padre Ministros, sin conocimiento del Gobierno, en solitud a los huidas. Con el num. 2. incluyo a f. E. copia de la Orden que dió al Comand. ex la Comp. de S. Francisco Capitan grad. D. Jozé ex Arguello p. que averiguase la parte que cada uno de los delinquentes recogidos en dicha Mariscada, huiesse tenido en aquellos desordenes. Cumpliendo este Oficial con lo que se le prevenia, formalizó dos documentos que con su Oficio remito originales a su Superioridad bajo el Num. 3.

Reconocidos por mí, y considerando todos los malos tratamientos que havian sufrido los Christianos ex la referida Mision constancies en aquellas diligencias, y en otras que sobre este asunto avia practicado ex mi Orden el Sen. Coron. D. Pedro ex Alborn que tambien paso originales amanos ex N. con el num. 4. Usando ex la moderacion q. me dió la humanidad, mandé

Se advertirá que las diligencias practicadas por Arzuello arreglándose a mi Orden, no tienen todas aquellas formalidades q^e mandan las Leyes, y Ordenanzas: pero sí se Reflexiona que era un único Oficial q^e en aquel tiempo avia en d^{ha} Compañía por hallarse vacante el empleo de Alferrez, y gozaba de su cargo el mando de ella; la Intendencia de la Droga, el manejo de varios Ramos de Hacienda, y la administración de Justicia en la jurisdicción, se conocerá la imposibilidad de prohibirle otro método para q^e las extendiese según Ordenanza; á mas de q^e se trataba de hacer de n^{ro} á Gentiles y á Cristianos quasi Gentiles q^e ni aun sabian el nombre que les pusieron en bautismo.

Se justifica lo arreglado de mi determinación, en que no solamente no han molestado los Gentiles puestos en libertad, cumplidas sus condenas, al Indio de Ofision, sino q^e según parte del Japiano graduado Arzuello de 28. de Mayo último se le presentaron en los dias 5 y 6. del mismo Quarenta, y cinco Cristianos de todas clases, edades, y sexos de fugitivos Sacalanes, y Cuchillones atrahidos q^e fueron á pasearse con conocimiento superior tengo mandado, y con recado de los Padres por quienes fueron recibidos con mucha alegría, dándoles dar de vestir inmediatamente.

Los rigores usados con los Indios de esta Ofision han cesado: desde el mes de Octubre de 16. se les dá tres Comidas calientes diarias, no se les azota ni maltrata como antes, y en los trabajos se emplean con mas prudencia. No me atribuyo el merito de esta mudanza sin embargo de aver hablado repetidas Ocasiones al R. P. Fr. Fr. Termino Juan de Casuen, y aun escrítole algunas Cartas confidenciales para q^e continuase así.

121
desordenes, porque el verdadero autor de ella es el ¹²⁵
P.^e Fr. Josef Maria Fernandez Ministro que fue
de la referida Mision, el qual lleno de sensibilidad
y amor a sus Indios obligo con fuertes represen-
taciones al Prelado, y con continuas disputas con
su Companero el P.^e Fr. Martin Landaeeta a que se
desistiese del antiguo metodo, y se siguiese otro mas
humano, y racional. Este buen Religioso huvo de
retirarse el año pasado a su colegio con los sentidos
algo trastornados.

No ha llegado a mi poder el Oficio que
se cita en el ex. P.^e para el R. P. Presidente de
las Misiones Fernandezinas para q^e estrechase sus
ordenes a los Respectivos Religiosos a fin de que en
lo sucesivo no despachen a sus Negros en busca
de Indios sin previo acuerdo del Gobierno.

Dios que. a V. E. muchos años.
Monterrey J. de Julio de 1798.

Como S.

Diego Ponca
B

Como S. Marg. S.

Fuente: Archivo General de la Nación, Californias, volumen 65, expediente 2 bis, fojas: 124f-125f.

Número 580. Excelentísimo señor.

Brevete: El gobernador de Californias remite el parte de la **mariscada executada** el año de 97 a los sacalanes y cuchillones: las diligencias practicadas sobre los excesos de estos y varios cristianos, y otras formalizadas acerca de riguroso trato que sufrieron los neofitos de San Francisco: informa de las causas que le obligaron a aver corregido con moderacion a los delinquentes, y de que en el dia se da un trato humano a los referidos yndios de dicha mision.

Cumpliendo con la superior orden de vuestra excelencia de 20 de diciembre del año ultimo de 97 que recibí el 3 de junio anterior, paso a sus superiores manos bajo el numero 1 el parte original que me dio el sargento de la compañía de San Francisco, Pedro Amador de la **mariscada executada a los yndios gentiles que** en el año de 95 **dieron muerte a siete cristianos de la mision** del mismo nombre, y en el de 97 atropellaron a otra partida de neofitos despachados por sus padres ministros, sin conocimiento del gobierno, en solicitud de los huidos. Con el numero 2 incluyo a vuestra excelencia copia de la orden que di al comandante de la compañía de dicho presidio capitán graduado don Josef de Arguello para que **averiguase la parte que cada uno de los delinquentes recogidos en dicha mariscada**, huviere tenido en aquellos desordenes. Cumpliendo este oficial con lo que se le prevenía, formalizó dos documentos que con su oficio remito originales a su superioridad bajo el numero 3. Reconocidos por mí, y considerando todos los malos tratamientos que habían sufrido los cristianos de la referida mision constantes en aquellas diligencias, y en otras que sobre este asunto avia practicado de mi orden el teniente coronel don Pedro de Albèrni que también paso originales a manos de vuestra excelencia con el numero 4. Usando de la moderacion que me dictó la humanidad, mandé sufriese cada reo la pena que se señala en el documento numero 5. Se advertirá que las diligencias practicadas por Arguello arreglándose a mis ordenes, no tienen todas aquellas formalidades que mandan las leyes y ordenanzas: pero si se reflexiona

que era el unico oficial que en aquel tiempo avia en dicha compañía por hallarse vacante el empleo de alferéz, y que tenia a su cargo el mando de ella; la haviacion de la tropa; el manejo de varios ramos de real hacienda, y la administracion de justicia de la jurisdiccion, se conocerá la imposibilidad de prescribirle otro metodo para que las extendiese segun ordenanza; á mas de que se trataba de hacer declarar a gentiles y a cristianos cuasi gentiles que ni aún sabian el nombre que les pusieron en [el] bautismo. Se justifica lo arreglado de mi determinacion en que nó solamente no han molestado los gentiles puestos en libertad, cumplidas sus condenas, a los yndios de mision, sino que segun parte del capitan graduado Arguello de 28 de mayo ultimo se le presentaron en los dias 5 y 6 del mismo quarenta y ocho cristianos de todas clases, edades y sexos de los fugitivos sacalanes y cuchillones atrahidos por dos que fueron á pasarse con conocimiento suyo como tengo mandado, y con recado de los padres por quienes fueron recibidos con mucha alegria, mandandoles dar de vestir inmediatamente. Los rigores usados con los yndios de esta mision han cesado: desde el mes de octubre de 96, se les da tres comidas calientes diarias; no se les azota ni maltrata como antes, y en los [tra]bajos se emplean con mas prudencia. No me atribuyo el merito de esta mudanza sin embargo de aver hablado repetidas ocasiones al reverendo padre pre[dicador] fray Fermin Francisco de Lasuen, y aun escritole va[ri]as cartas confidenciales para que contuviese tal[es] desordenes, porque el verdadero autor de ella es el padre fray Josef Maria Fernandez ministro que fué de la referida mision, el qual lleno de sensibilidad y amor a sus yndios obligó con fuertes representaciones al prelado, y con continuas disputas con su compañero el padre fray Martin Landaeta a que se desistiese del antiguo metodo, y se siguiese otro mas humano y racional. Este buen religioso huvo de retirarse el año pasado a su colegio con los sentidos algo trastornados. No ha llegado a mi poder el oficio que se cita en el de vuestra excelencia para el reverendo padre presidente de las misiones fernandinas para que estrechase sus ordenes a los respectivos religiosos a fin de qué en lo succesibo no despachen a sus

neofitos en busca de huidos sin previo acuerdo del gobierno. Dios guarde a vuestra excelencia muchos años. Monterrey 1º de julio de 1798. Excelentísimo señor Diego de Borica. [Dirigido al:] Excelentísimo señor marqués [de] Branciforte.

En el Reglamento para todos los Presidios de las Provincias de esta Gobernación [...] se refiere que:

Los gobernadores y comandantes no prohibirán ni embazararán a los capitanes de sus distritos, el hacer correrías y **mariscadas persiguiendo a los indios enemigos por los tiempos y cuando convenga así al real servicio**, como al alivio de los vecindarios. Porque de lo contrario se seguirán las consecuencias perjudiciales que se han experimentado, así en las muertes como en las hostilidades que han hecho dichos indios.¹

.....

¹ “Reglamento para todos los Presidios de las Provincias de esta Gobernación con el Número de Oficiales y soldados que los ha de Guarnecer. Sueldos que unos y otros habrán de gozar. Ordenanzas para el mejor gobierno y disciplina militar de gobernadores, oficiales y soldados [...]”, en H. Naylor Thomas, W. Polzer Charles, Pedro Rivera and the Military Regulations for Northern New Spain 1724-1729: A Documentary History of His Frontier Inspection and the Reglamento de 1729, University of Arizona Press, 1988, p. 308.